



ALGUNOS COMENTARIOS AL DOCUMENTO DE OIT ARGENTINA SOBRE TRABAJO FORZOSO

Julio Piumato
Mayo 2018

Teniendo en cuenta la centralidad de la dinámica tripartita que constituye una nota esencial en la OIT, nos parece que existe una cierta debilidad en la estrategia seguida por el documento.

Es un documento muy bien presentado y elaborado, pero creemos que ha priorizado centrarse en la institucionalidad estatal.

Muestra fehaciente de ello es que, aun cuando sobre el final hace un llamado al dialogo social con organizaciones de trabajadores, no existe ninguna mención a la existencia, y menos aún a las acciones que viene realizando el *Observatorio de Trabajo Forzoso y otras formas de Explotación Laboral de la Secretaria de DDHH de la CGT* en alianza con organizaciones sociales. Aun habiendo participado en iniciativas nuestras, como el acto realizado en la CGT en la que

se instaba a que Argentina ratificara el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930. Esto invisibiliza el papel jugado por la CGT para que ese Protocolo fuera efectivamente firmado.

Otro aspecto, que creemos no menor, es que el documento no profundiza sobre el trabajo infantil, siendo que OIT considera que en el promedio mundial el 25% del trabajo forzoso es infantil. A ello se suma que la IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación sostenida del Trabajo Infantil remarcó tal relación.

Tal vez por ello no existe mención al tema de los **“niños soldado”** en el negocio de la venta de drogas, que es una realidad en crecimiento en nuestro país, y sobre la que el Observatorio y otros actores sociales (Iglesia) vienen alertando, incluso en el marco de la IV Conferencia. Este problema se encuadra en lo que la OIT denuncia como un ejemplo principal de trabajo infantil forzoso: el del reclutamiento de niños, lo que el informe recoge (en la pag 16), pero sin alusión a esta manifestación en el caso argentino.

Como venimos reafirmando desde que iniciamos la Campaña contra el Trabajo Esclavo y desde la creación del Observatorio de la CGTRA, creemos fundamental encarar este flagelo desde la orientación y la dinámica tripartita de la OIT. Por ello sostenemos que la propia OIT a través de su oficina en Argentina, debe ser más permeable a las organizaciones de trabajadores que se dedican al tema del Informe.

Algunos comentarios específicos sobre párrafos del informe

1. “Este documento apunta a construir un diagnóstico general de la situación de la lucha al trabajo forzoso en el país, marcar los avances realizados y los desafíos que es necesario enfrentar, además de presentar algunas propuestas para

potenciar las capacidades del Estado de dar respuesta a esta problemática, en articulación con las organizaciones de empleadores y trabajadores”

Este hubiera sido un lugar adecuado para mencionar que en el caso de los trabajadores se cuenta con el Observatorio de la CGT.

2.“Todo ello se conjura para dificultar la elaboración de un plan nacional para la erradicación del trabajo forzoso en línea con lo previsto en el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930”.

CGT señala que la carencia de un Plan ha sido subrayada numerosas veces por la CGT al gobierno nacional, habiendo conseguido por la vía bilateral un acuerdo con el sector empleador para encaminar dicho plan. Este aspecto ha sido destacado por el Observatorio en diversos ámbitos, destacándose –por su importancia institucional y su carácter tripartito- el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

3-En relación a la necesidad remarcada en el Informe sobre la necesidad de brindar capacitación a los cuerpos del estado y garantizar el acceso a la Justicia, también corresponde resaltar la tarea llevada a cabo por el Observatorio y la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación en cuanto a la capacitación de empleados judiciales de todo el país, extendida a otros agentes del sector público (AFIP, APOC y fuerzas de seguridad).

Incluso, la UEJN y el Observatorio de Trabajo de la CGT, presentaron un proyecto de ley que propone considerar como de lesa humanidad al delito de trata de personas. Proyecto que fuera presentado en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en septiembre de 2017.

4. En el capítulo 4 (pág 39) cuando se hace referencia a las instituciones y actores con responsabilidad en la lucha contra el trabajo forzoso, hay que tener en cuenta que no ha habido convocatoria por parte del gobierno nacional a las asociaciones de trabajadores en las instancias creadas al efecto (Consejo Federal y Comité Ejecutivo).